

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pésetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Diciembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso, XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan su novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Diciembre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### EXPOSICIÓN

**SEÑOR:** Las Juntas provinciales y locales creadas por Real orden de 10 de Mayo de 1908, sin otro objeto que el de redactar una Memoria acerca de las condiciones de los solares en que pudieran construirse casas de Correos en cada población, o de los edificios susceptibles de ser transformados para este servicio, y que por otra Real orden de 30 de Diciembre del mismo año fueron encargadas de autorizar la apertura de pliegos para los concursos, han terminado su misión y deben considerarse disueltas, puesto que ha desaparecido la razón de su existencia. En la actualidad el problema se halla referido a la inspección y vigilancia de las obras que han de realizarse en todas las capitales de provincia y poblaciones importantes para la construcción y reparación de casas destinadas a los servicios de Correos y Telégrafos, a virtud de la autorización concedida al Gobierno por la ley de 14 de Junio de 1909 y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 7.ª de la misma ley, y esta inspección y vigilancia debe ser ejercida por un organismo idóneo y bajo la inmediata autoridad del Director general de Correos y Telégrafos funcione de modo eficaz, asegurando los intereses del Estado con la perfecta inversión del crédito en edificios que reúnan todas las condiciones necesarias para la realización de los servicios a que se destinan.

A tal necesidad, sentida cada vez que alguno de los Ayuntamientos de capitales de provincias se dirigió a este Ministerio ofreciendo solares y obligándose a construir edificios, acordó el Estado autorizando por Reales decretos de 24 de Diciembre de 1909,

12 de Abril y 15 de Septiembre de 1910 y 17 de Julio de 1911 la creación de Juntas locales con todas las atribuciones necesarias para su objeto y determinando que en los convenios celebrados con las Corporaciones municipales de Barcelona, Valencia, León y Pontevedra, la composición de las Juntas y la extensión de sus facultades. Los citados convenios, formalizados en documento público y solemne, han de ser respetados, pero al propio tiempo es indispensable que en lo sucesivo la constitución y atribuciones de las Juntas se sujete a una norma general para lograr respuesta su funcionamiento a la unidad de criterio que debe presidir en la organización del servicio que prestan, y ha de procurarse también asegurar una intervención verídica por parte del Estado, con cuyos fondos se costean esos edificios destinados al cumplimiento de un servicio de carácter nacional.

Para lograr este resultado, preciso es que la Dirección general de Correos y Telégrafos pueda tomar parte activa en las deliberaciones y resoluciones de estos organismos actuando por medio de la persona que ejerza el cargo de Director o por el Delegado que éste nombre, a fin de que adquiera la seguridad absoluta en todo caso de que el Estado no ha de admitir otras obras que las realizadas con arreglo a los programas previamente aprobados.

Sin esta intervención decisiva el funcionamiento de las Juntas es anormal, su misión queda incompleta, y bien lo demuestran así los mismos términos en que se halla redactada la condición 6.ª del art. 1.º de los Reales decretos antes mencionados, al conceder al Director general de Correos y Telégrafos facultades para girar por sí o por medio de Delegado las visitas que estime conveniente, cerciorándose del estado, marcha y condiciones de las obras; del igual manera en los Convenios celebrados se autorizó a las Juntas para proceder en nombre del Estado a la recepción provisional de las obras, pero no se les confiere facultades para la recepción definitiva que ha de ser llevada a cabo por el Estado mismo. De aquí se deduce que las Juntas nombradas en las escrituras de Convenio han de comunicar todos sus acuerdos que no sean de mero trámite a la Dirección general, a fin de que ésta con entero co-

nocimiento de causa pueda ejercer las funciones de inspección por medio de visitas, cuando entienda que es conveniente apreciar la marcha de las obras, y que la misión de tales Juntas termina una vez que hayan efectuado la recepción provisional del edificio construido, quedando a cargo de la Dirección general del ramo la recepción definitiva, si procede.

En vista de las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 16 de Diciembre de 1913. —SEÑOR: A. L. R. P. de V. M. José Sánchez Guerra.

##### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Desde la publicación de este Real decreto se declaran disueltas las Juntas provinciales y locales creadas por la Real orden de 10 de Mayo de 1908, autorizándose al Ministro de la Gobernación para la creación de Juntas denominadas de Inspección y Vigilancia de las obras para la construcción y reforma de edificios destinados a los servicios de Correos y Telégrafos. Estas Juntas funcionarán en todas las capitales de provincias y poblaciones importantes donde hayan de construirse o reformarse edificios de la índole de los nombrados.

Art. 2.º Las Juntas provinciales se formarán con el Gobernador civil de la provincia, Alcalde de la capital, Delegado de Hacienda, Jefes de Correos y de Telégrafos, Presidente de la Cámara de Comercio, Abogado del Estado y Arquitecto que desempeñe servicios del Estado en la provincia. Las locales se constituirán con el Alcalde de la población, los Jefes de Correos y de Telégrafos, el Presidente de la Cámara de Comercio y el Arquitecto municipal. Donde no hubiere Cámara de Comercio podrá designarse para formar parte de la Junta el Presidente de la Cámara Agrícola o de otra entidad análoga.

Art. 3.º El Director general de Correos y Telégrafos, por sí o por medio de un Delegado suyo, podrá asistir a las deliberaciones de las Juntas cuando lo estime oportuno. Cuando el Director esté presente ejercerá

las funciones de Presidente, con voto de calidad; en los demás casos presidirá el Gobernador civil en las capitales de provincia y el Alcalde en las demás poblaciones, trasladando copia íntegra de los acuerdos que la Junta adopte al Centro directivo.

Art. 4.º Corresponde a la Junta:

- 1.º Ejercer inspección y vigilancia constante sobre la marcha de las obras y servicios que con ella se relacionen.
- 2.º Examinar y aprobar las relaciones valoradas parciales, previo reconocimiento de las unidades de obra ejecutadas, y la relación valorada general para la liquidación definitiva.
- 3.º Recepción provisional del total de la obra.
- 4.º Propuesta para la resolución de particulares dudosos, modificaciones y ampliación de obras, precios contradictorios, aumento de plazo para la ejecución, y dictamen en general acerca de todos los casos imprevistos o no regulados en el pliego de condiciones y en cuanto se estime necesario o conveniente exponer a la Superioridad.
- 5.º Desempeñar cualquier otra misión relacionada con las obras que le encomiende el Ministro de la Gobernación.

Art. 5.º Sin perjuicio de las atribuciones concedidas a estas Juntas, el Director general de Correos y Telégrafos, por sí o por medio de Delegado, girará en cualquier momento las visitas que estime convenientes para cerciorarse del estado, marcha y condiciones de las obras, adoptando las medidas que juzgue oportunas, a fin de que dichas obras se realicen en las condiciones debidas.

Art. 6.º La recepción definitiva de los edificios que se hayan construido o reformado, se estén construyendo o se construyan o reformen en lo sucesivo, a excepción del de Madrid, habrá de ser efectuada precisamente por el Director general de Correos y Telégrafos, por delegación del Ministro de la Gobernación, en nombre del Estado, oyendo previamente los informes técnicos que juzgue necesarios, a fin de cerciorarse de que el edificio reúne las condiciones exigidas para la realización de los servicios a que está destinado.

Art. 7.º Las Juntas locales constituidas a virtud de convenios celebrados con los Ayuntamientos de Barcelona, Valencia, León y Pontevedra,

continuarán funcionando con arreglo a lo estipulado; pero deberán poner en conocimiento de la Dirección general todos los acuerdos que adopten y que no se refieran a cuestiones de mero trámite, para que el Centro directivo conozca la marcha de los trabajos y pueda ejercer sus funciones de inspección en la forma prevenida en la condición 6.ª del art. 1.º de los Reales decretos que autorizaron la celebración de dichos convenios. También quedan especialmente obligadas estas Juntas a notificar a la Dirección el momento en que reciben provisionalmente las obras a los efectos del artículo 6.º de este Real decreto.

Dado en Palacio a dieciséis de Diciembre de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Presidente y el Secretario del Colegio de Médicos de la provincia de Tarragona, en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904.

Resultando que en la mencionada instancia se alega que están inscritos en dicho Colegio 157 Médicos, lo que se comprueba con la lista que autoriza el Secretario con el visto bueno del Presidente y el sello de la Corporación.

Resultado de la relación nominal de la Administración de Contribuciones de Tarragona, que también se acompaña, publicada en el Boletín oficial de la misma, núm. 109, de 7 de Mayo último, que han obtenido patente en esa provincia para el ejercicio de su profesión durante el año actual 203 Médicos.

Vistos la Real orden de 30 de Noviembre de 1903 y el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904.

Considerando que de los documentos presentados aparece que el Colegio de Médicos de Tarragona se encuentra en las circunstancias que determina la Real orden de 30 de Noviembre de 1903, para ser declarado Corporación oficial.

Considerando que con arreglo al artículo precitado tienen derecho a ser considerados como Corporaciones oficiales, con todas las facultades y prerrogativas que el mismo y el 88 de terminan, los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuentan entre sus individuos más de dos terceras partes del número de Médicos o Farmacéuticos que ejerzan en toda la provincia.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Inspección general y el Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido por conveniente disponer que se otorgue al Colegio de Médicos de la provincia de Tarragona la declaración que solicita de Corporación oficial para todos los efectos que determina la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1913.—Sánchez Guerra.—Sr. Presidente del Colegio de Médicos de Tarragona.

Lmo. Sr. Conde, esta fecha se ha dictado la oportuna Real orden, referente a la calificación de casa barata solicitada por la Sociedad Fomento de la Propiedad de Barcelona, a favor de las construcciones que se proponen en las localidades de Lérida y Posseverda.

var a cabo en Amposta (Tarragona), de acuerdo con el informe emitido por la Junta de fomento y mejora de habitaciones baratas de dicha localidad, y con arreglo a las prescripciones contenidas en el capítulo 3.º del Reglamento de 11 de Abril de 1912.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1913.—Sánchez Guerra.—Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4001

Relación de las Juntas municipales del Censo Electoral que han designado local Colegio electoral para las elecciones que se verifiquen en el próximo año de 1914, y que se publican en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

Aiguamurcia.—Distrito 1.º, Sección única.—Escuela nacional de Santas Cruces.

Distrito 2.º, Sección única.—Escuela nacional de Celma.

Albiñana.—Distrito único, Sección única.—Escuela de niños, Bonastre, núm. 6.

Aleñar.—Distrito 1.º, Sección única.—Escuela de niñas, calle del Palacio, núm. 1.

Distrito 2.º, Sección 2.ª.—Zaguán de la casa de D. Máximo Fribla, Castell, calle del Mar, núm. 2.

Distrito 2.º, Sección 1.ª.—Zaguán de la casa Mesón de D. José Sancho Sancho, calle del Maestro Pedrell, número 38.

Distrito 2.º, Sección 2.ª.—Local ex teatro, de la viuda de D. José Chimeno Sancho, calle del Remedio, número 13.

Alcoyetz.—Distrito 1.º, Sección única.—Casas Consistoriales, antesala.

Distrito 2.º, Sección única.—Escuela pública, Hospital.

Alcover.—Distrito único, Sección única.—Escuela pública de niñas.

Aleixar.—Distrito único, Sección única.—Escuela de niños.

Alfara.—Distrito único, Sección única.—Escuela de niños.

Alforja.—Distrito 1.º, Sección única.—Escuela pública elemental de niñas.

Distrito 2.º, Sección única.—Escuela pública elemental de niños.

Alió.—Distrito único, Sección única.—Escuela de niñas.

Almóster.—Distrito único, Sección única.—Casa Escuela pública de niños.

Altafulla.—Distrito único, Sección única.—Escuela nacional de niños.

Amella.—Distrito 1.º, Sección única.—Bajos de la casa número 8, avenida calle de la Libertad.

Distrito 2.º, Sección única.—Bajos de la casa núm. 2 de la calle del San Roque.

Amposta.—Distrito 1.º, Sección única.—Abadía Vieja.

Distrito 1.º, Sección 2.ª.—Calle Estudios, 1, bajos.

Distrito 2.º, Sección 1.ª.—Bajos del Juzgado.

Distrito 2.º, Sección 2.ª.—Capilla de Santa Susana.

Arnes.—Distrito único, Sección única.—Escuela de niños.

Barbá.—Distrito único, Sección única.—Escuelas públicas.

Bellmunt.—Distrito único, Sección única.—Calle Mayor, núm. 40, almacén.

Bellve.—Distrito único, Sección única.—Casas de D. Pablo Güell Serra, calle de Mar, núm. 18, bajos.

Benifallet.—Distrito 1.º, Sección única.—Escuela de niños situada en los bajos de la Casa Consistorial.

Distrito 2.º, Sección única.—Planta baja de la casa Ayuntamiento situada en la calle de Tortosa.

Benisanet.—Distrito 1.º, Sección única.—Sala Escuela de niños.

Distrito 2.º, Sección única.—Sala Escuela de niñas.

Bisbal de Falset.—Distrito único, Sección única.—Sala del Juzgado municipal.

Bisbal del Panadés.—Distrito único, Sección única.—Escuelas públicas.

Blancafort.—Distrito único, Sección única.—Escuela pública de niños, calle del Pozo.

Borjas del Campo.—Distrito único, Sección única.—Casa Escuela de niñas, calle de Arriba, núm. 28, 1.º

Bot.—Distrito único, Sección única.—Escuela de niños, Plaza.

Botarell.—Distrito único, Sección única.—Escuela de ambos sexos.

Brañim.—Distrito único, Sección única.—Sala Escuela de niños.

Cabra.—Distrito único, Sección única.—Escuela pública de niños.

Calafell.—Distrito único, Sección única.—Escuela nacional de niños.

Cambriils.—Distrito 1.º, Sección única.—Casa Escuela de niñas situada en la Plaza de la Constitución, núm. 16.

Distrito 2.º, Sección única.—Casa Escuela de niños situada en el barrio de la Marina, número 78.

Canonja.—Distrito único, Sección única.—Escuela pública de niños, Arrabal.

Castellvell.—Distrito único, Sección única.—Escuela nacional de niños, Planeta de San Sebastián, núm. 4.

La Genia.—Distrito 1.º, Sección única.—Escuela nacional de niñas, calle Nueva, sin número.

Distrito 2.º, Sección única.—Zaguán de la casa de Ignacio Sabirats, calle de Carceróns, sin número.

Colldejón.—Distrito único, Sección única.—Escuela pública.

Conesa.—Distrito único, Sección única.—Local Escuela en la calle Mayor, núm. 15.

Corbera.—Distrito 1.º, Sección única.—Escuela nacional de niñas, calle de la Carcel.

Distrito 2.º, Sección única.—Antesala del Juzgado municipal, Plaza de la Iglesia.

Cornudella.—Distrito 1.º, Sección única.—Escuela nacional de niños.

Distrito 2.º, Sección única.—Escuela nacional de niñas.

Falset.—Distrito 1.º, Sección 1.ª.—Hospital.

Distrito 1.º, Sección 2.ª.—Escuela de niños, Plaza del Bolo.

Distrito 2.º, Sección 1.ª.—Escuela de niñas, Abajo.

Distrito 2.º, Sección 2.ª.—Bajos número 12, 1.ª Corredors.

Fararilla.—Distrito 1.º, Sección única.—Bajos de la Casa Consistorial.

Distrito 2.º, Sección única.—Escuela pública de niños.

Febro.—Distrito único, Sección única.—Escuela de ambos sexos nacional única de este pueblo.

Flix.—Distrito 1.º, Sección única.—Escuela de niños.

Distrito 2.º, Sección única.—Escuela de niñas.

Freginals.—Distrito único, Sección única.—Escuela de niñas, Socorro número 12.

La Gatera.—Distrito único, Sección única.—Escuela pública de niños.

García.—Distrito único, Sección única.—Escuela pública de niñas, calle de la Gatera.

Ginestar.—Distrito único, Sección única.—La Sala de la Escuela pública de niños, sita en la calle Ancha, número 4.

Godall.—Distrito 1.º, Sección única.—Escuela de niños.

Distrito 2.º, Sección única.—Casa núm. 7, calle Parras.

Gaiamets.—Distrito único, Sección única.—Escuela mixta de este pueblo, sita en el primer piso de la Casa Consistorial.

Horta.—Distrito 1.º, Sección única.—Escuela de niñas, León, núm. 26.

Distrito 2.º, Sección única.—Escuela de niños, León, núm. 24.

Lloá.—Distrito único, Sección única.—Escuela pública de niños de esta localidad, Mayor, núm. 2.

Llorach.—Distrito único, Sección única.—Casa Escuela incompleta de ambos sexos de este Distrito municipal.

Marsá.—Distrito único, Sección única.—Escuela nacional de niños.

Mas de Barberáns.—Distrito único, Sección única.—Escuela nacional de niñas.

Masdenverge.—Distrito único, Sección única.—Los bajos de la Escuela pública de niños.

Maslloréns.—Distrito único, Sección única.—Escuela de niños, Mayor, 16.

Masó.—Distrito único, Sección única.—Escuela de ambos sexos, Plaza Prim, núm. 11.

Maspujols.—Distrito único, Sección única.—Escuela nacional de niños, calle de la Botica, núm. 2.

Masroig.—Distrito único, Sección única.—Escuela nacional de niñas, bajos de las Casas Consistoriales.

Miravet.—Distrito único, Sección única.—Escuela pública de niños, sita en la Plaza Mayor, núm. 1, bajos.

Molá.—Distrito único, Sección única.—Sala Escuela nacional de niños situada en la calle Mayor de este pueblo, núm. 39, piso 4.º

Montblanch.—Distrito 1.º, Sección 1.ª.—La Escuela pública de D. Paulino Bayer.

Distrito 1.º, Sección 2.ª.—La de don Narciso Boix.

Distrito 2.º, Sección 1.ª.—La de doña Josefa Gil.

Distrito 2.º, Sección 2.ª.—La de doña Eurice Mercé.

Montbrío de la Marca.—Distrito único, Sección única.—Casa Escuela.

Montbrío de Tarragona.—Distrito único, Sección única.—Escuela de niños.

Montreal.—Distrito único, Sección única.—Bajos de la Casa Consistorial.

Montroig.—Distrito 1.º, Sección única.—Escuela pública de niños.

Distrito 2.º, Sección única.—Escuela pública de niñas.

Móra de Ebro.—Distrito 1.º, Sección única.—Escuela de niños.

Distrito 2.º, Sección 1.ª.—Escuela de niñas.

Distrito 2.º, Sección 2.ª.—Escuela de párvulos.

Mora de Nueva.—Distrito único, Sección única.—Calle Mendizábal, número 33, bajos.

Musara.—Distrito único, Sección única.—Casa de José Robert Juanpere, calle Mayor, núm. 6.

La Non.—Distrito único, Sección única.—Casa Escuela pública de ambos sexos de este pueblo.

La Palma.—Sección única.—Local de la Escuela Nacional de niños.

Pasaban.—Distrito único, Sección única.—En el local Escuela de ambos sexos de este pueblo.

Pauls.—Distrito único, Sección única.—Escuela pública de niños, calle de Caviró, núm. 1.

Perafé.—Distrito 1.º, Sección única.—Escuela pública de niños.

Distrito 2.º, Sección 1.ª.—Escuela de párvulos.

Distrito 2.º, Sección 2.ª.—Escuela elemental de niños de Ampolla.

Las Pílas.—Distrito único, Sección única.—Escuela de niños.

única.—Local Escuela pública de ambos sexos, calle Mayor, núm. 19.  
 Pinell.—Distrito único, Sección única.—Escuela elemental de niños.  
 Pira.—Distrito único, Sección única.—Escuela Nacional sita en la calle de la Fuente.  
 Pla de Cabra.—Distrito 1.º, Sección única.—Escuela de niñas.  
 Distrito 2.º, Sección única.—Escuela de niños.  
 Poboleda.—Distrito único, Sección única.—Cas dels Freres (Escuela de niños).  
 Porrera.—Distrito único, Sección única.—Escuela pública de niños.  
 Prades.—Distrito único, Sección única.—Escuela de niños.  
 Prat de Compte.—Distrito único, Sección única.—Escuela de niños.  
 Puigpelat.—Distrito único, Sección única.—Escuela de niños.  
 Puigtiñós.—Distrito único, Sección única.—Colegio público de niños.  
 Querol.—Distrito único, Sección única.—En la suprimida Escuela de niños, calle de Andorra, núm. 3.  
 Rens.—Distrito 1.º, Sección 1.ª.—Escuela pública, calle Santa Ana, 7, 1.º  
 Distrito 1.º, Sección 2.ª.—Escuela pública, callejón de Nolla, 1, 1.º  
 Distrito 1.º, Sección 3.ª.—Parque de Bomberos, calle de San Juan.  
 Distrito 2.º, Sección 1.ª.—Escuela pública, Crea Vermella, 25, 2.º  
 Distrito 2.º, Sección 2.ª.—Hospital civil, bajos, interior.  
 Distrito 2.º, Sección 3.ª.—Calle Gornais, 13, bajos.  
 Distrito 3.º, Sección 1.ª.—Instituto, bajos, interior.  
 Distrito 3.º, Sección 2.ª.—Sala vestibulo de la ex Audiencia.  
 Distrito 3.º, Sección 3.ª.—Escuela pública, Plaza de Hércules.  
 Distrito 4.º, Sección 1.ª.—Escuela pública, Rambla de Mazini.  
 Distrito 4.º, Sección 2.ª.—Escuela pública, Arrabal Robinsier, 36, 1.º  
 Distrito 5.º, Sección 1.ª.—Escuela pública, Plaza de Cataluña, 2, 1.º  
 Distrito 5.º, Sección 2.ª.—Plaza de la Sangre, 4, 1.º  
 Distrito 6.º, Sección 1.ª.—Edificio Cruz Roja, calle de Sarda.  
 Distrito 6.º, Sección 2.ª.—Escuela pública, calle de Miró, 25, 1.º  
 Distrito 6.º, Sección 3.ª.—Escuela pública, calle San Vicente y Alegre, 24, 1.º  
 La Riba.—Distrito único, Sección única.—Escuela pública de niños, calle del Puente, núm. 16, 1.º  
 Ribarroja.—Distrito 1.º, Sección única.—Escuela de niñas, calle de San Bartolomé, núm. 6.  
 Distrito 2.º, Sección única.—Escuela de niños, calle de la Peña, número 15.  
 Riera.—Distrito único, Sección única.—Escuela pública de niños, situada en la calle del Fondo, núm. 17.  
 Riudecols.—Distrito único, Sección única.—Escuela Nacional de niños.  
 Riudoms.—Distrito 1.º, Sección única.—Escuela pública de niños, calle Venerable Gray, núm. 48, principal.  
 Distrito 2.º, Sección única.—Escuela pública de niñas, calle Mayor, núm. 21, principal.  
 Rocafort de Queralt.—Distrito único, Sección única.—Sala del Juzgado.  
 Rodoná.—Distrito único, Sección única.—Escuela de niñas.  
 Rojals.—Distrito único, Sección única.—Bajos de la Casa Capitular.  
 Roquetes.—Distrito 1.º, Sección 1.ª.—Escuela pública de niñas, entrando derecha, calle del Canal.  
 Distrito 1.º, Sección 2.ª.—Escuela pública de niñas, entrando izquierda, calle del Canal.  
 Distrito 2.º, Sección 1.ª.—Escuela pública de niños, calle de San Enrique.  
 Distrito 2.º, Sección 2.ª.—Escuela

pública de párvulos, calle de San Enrique.  
 Salomó.—Distrito único, Sección única.—Escuela pública de niños.  
 San Carlos de la Rápita.—Distrito 1.º, Sección 1.ª.—Escuela pública de niños.  
 Distrito 1.º, Sección 2.ª.—Aduana Nacional.  
 Distrito 2.º, Sección 1.ª.—Calle de Jesús, núm. 1.  
 Distrito 2.º, Sección 2.ª.—Calle Boenavista, núm. 17.  
 San Vicente dels Calders.—Distrito único, Sección única.—Escuela Nacional mixta.  
 Santa Coloma de Queralt.—Distrito 1.º, Sección única.—Escuela pública de párvulos.  
 Distrito 2.º, Sección única.—Escuela pública de niñas.  
 Santa Bárbara.—Distrito 1.º, Sección 1.ª.—Bajos de la casa núm. 47, sito en la calle Mayor de esta villa, propiedad de D. José Espuny Barberá.  
 Distrito 1.º, Sección 2.ª.—Bajos de la casa núm. 30, sito calle Almedro de esta villa, propiedad de Francisco Ferré.  
 Distrito 2.º, Sección 1.ª.—Bajos de la casa núm. 86, sito calle Mayo, destinada a Escuela privada de niños, propiedad de D.ª Carmen Estrany Arbonés.  
 Distrito 2.º, Sección 2.ª.—Bajos de la casa núm. 10, sito calle del Príncipe de esta villa, propiedad de Carlos Cid Querol.  
 Santa Perpetua.—Distrito único, Sección única.—Escuela Nacional de Santa Perpetua.  
 Sarreal.—Distrito 1.º, Sección única.—Hospital municipal.  
 Distrito 2.º, Sección única.—Escuela de niños.  
 Secuita.—Distrito único, Sección única.—Escuela de niños, calle de San Cristóbal, sin número.  
 Selva.—Distrito 1.º, Sección única.—Casa Consistorial (sala porteria).  
 Distrito 2.º, Sección única.—Escuela pública de niños (calle Hospital).  
 Senant.—Distrito único, Sección única.—En la sala del Juzgado municipal sita en la calle de Arriba, número 1.  
 Solivella.—Distrito único, Sección única.—Escuela de niños.  
 Tamarit.—Distrito único, Sección única.—Escuela pública de ambos sexos, situada en la calle del Castillo, núm. 8, del barrio de Ferrán.  
 Tarragona.—Distrito 1.º, Sección 1.ª.—Escuela nacional de la calle de Caballeros, 2, 1.º  
 Distrito 1.º, Sección 2.ª.—Edificio del Palloj, Plaza Palloj, 1.  
 Distrito 2.º, Sección 1.ª.—Escuela nacional de la calle de la Destral, 11, 1.º  
 Distrito 2.º, Sección 2.ª.—Antiguas Casas Consistoriales, Mayor, 39.  
 Distrito 3.º, Sección única.—Mata-dero público (despacho del Administrador).  
 Distrito 4.º, Sección 1.ª.—Instituto provincial, Rambla de San Carlos, 28.  
 Distrito 4.º, Sección 2.ª.—Escuela nacional de la calle de Augusto, 22, 1.º  
 Distrito 4.º, Sección 3.ª.—Idem id. de Capuchinos, Plaza de Prim, 6.  
 Distrito 5.º, Sección 1.ª.—Consejo de Agricultura, id. id.  
 Distrito 5.º, Sección 2.ª.—Oficinas de Obras públicas, Plaza Olózaga, 2.  
 Distrito 6.º, Sección 1.ª.—Escuela nacional, calle de San Pedro, 29, 1.º (Serrallo).  
 Distrito 6.º, Sección 2.ª.—Idem id. Plaza Arrieros del Sitio, 1.  
 Distrito 6.º, Sección 3.ª.—Casa provincial de Beneficencia, C. Este, 100.  
 Tivenys.—Distrito 1.º, Sección única.—Casa núm. 8, de la calle de San Antonio, piso 1.º, 2.ª puerta

Distrito 2.º, Sección única.—Escuela de niñas.  
 Tivisa.—Distrito 1.º, Sección 1.ª.—Escuela pública de niñas, situada en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa.  
 Distrito 1.º, Sección 2.ª.—Escuela pública de niños, situada en la calle del Hospital de esta villa, puerta sin número.  
 Distrito 2.º, Sección única.—Escuela pública de niños de la aldea de Serra de Olmos, situada en la calle Mayor de dicha villa.  
 Torre de Fontabella.—Distrito único, Sección única.—Escuela pública de ambos sexos.  
 Torre del Español.—Distrito único, Sección única.—Escuela pública de niños.  
 Torredembarra.—Distrito 1.º, Sección única.—Piso 2.º de la Casa Consistorial, antes Escuela de niños.  
 Distrito 2.º, Sección única.—Casa Hospital de Caridad, calle de Pedro Badia.  
 Torroja.—Distrito único, Sección única.—Escuela nacional de niños.  
 Tortosa.—Distrito 1.º, Sección 1.ª.—Casa de Socorro, calle de la cárcel.  
 Distrito 1.º, Sección 2.ª.—Casa Pes de la Palla (Borio).  
 Distrito 1.º, Sección 3.ª.—Plaza de Toros.  
 Distrito 2.º, Sección 1.ª.—Ex Hospital.  
 Distrito 2.º, Sección 2.ª.—San Lázaro, Escuela de ambos sexos.  
 Distrito 2.º, Sección 3.ª.—Teatro principal.  
 Distrito 3.º, Sección 1.ª.—Seminario.  
 Distrito 3.º, Sección 2.ª.—Remolinos, Escuela de niños, Ensanche.  
 Distrito 3.º, Sección 3.ª.—Bitem, Escuela de niños.  
 Distrito 4.º, Sección 1.ª.—Jesús, Escuela de niños de la Beneficencia.  
 Distrito 4.º, Sección 2.ª.—Regués, Escuela de niñas.  
 Distrito 4.º, Sección 3.ª.—San Vicente, Ferrerías, Escuela de niños.  
 Distrito 4.º, Sección 4.ª.—Jesús, Escuela de niñas de la Beneficencia.  
 Distrito 5.º, Sección 1.ª.—Cava, Escuela de ambos sexos.  
 Distrito 5.º, Sección 2.ª.—Aldea, Escuela de ambos sexos.  
 Distrito 5.º, Sección 3.ª.—Escuelas de la Merced.  
 Distrito 5.º, Sección 4.ª.—Enveija, Escuela de ambos sexos.  
 Uldecona.—Distrito 1.º, Sección 1.ª.—Local o edificio conocido por Pescadería, calle de Santo Domingo, de esta villa, planta baja, sin número.  
 Distrito 1.º, Sección 2.ª.—Colegio de niñas instalado en el Santo Hospital, primer piso, calle Mayor, núm. 15.  
 Distrito 2.º, Sección 1.ª.—Escuela de niñas, piso 1.º, situada en la Plaza de los Frailes, sin número.  
 Distrito 2.º, Sección 2.ª.—Antesala del Juzgado municipal, primer piso, calle Mayor, letra A, ex Iglesia de Dominicos.  
 Distrito 3.º, Sección 1.ª.—Escuela de niñas, planta baja, situada en la calle del Lavadero, sin número.  
 Distrito 3.º, Sección 2.ª.—Ex Iglesia de Dominicos, calle Mayor, núm. 42.  
 Uldeomors.—Distrito único, Sección única.—Local de la Escuela pública de niños de esta población, calle Mayor, núm. 23.  
 Valclara.—Distrito único, Sección única.—Escuela pública de ambos sexos, sita en la calle Mayor de este pueblo, local conocido por San Antonio.  
 Valls.—Distrito 1.º, Sección 1.ª.—Bajos de la Casa Consistorial, contiguos a la puerta principal de entrada.  
 Distrito 1.º, Sección 2.ª.—Edificio de San Roque (bajos)

Distrito 2.º, Sección 1.ª.—Hospital civil, (bajos).  
 Distrito 2.º, Sección 2.ª.—Escuelas públicas del Carmen.  
 Distrito 3.º, Sección 1.ª.—Casa de Caridad.  
 Distrito 3.º, Sección 2.ª.—Teatro (entrada contigua a la taquilla).  
 Distrito 4.º, Sección 1.ª.—Mata-dero público municipal.  
 Distrito 4.º, Sección 2.ª.—Bajos de la casa núm. 20 de la Plaza de Castellar.  
 Distrito 4.º, Sección 3.ª.—Escuela pública de niños de Picamozons.  
 Vandellós.—Distrito 1.º, Sección única.—Escuela pública de niños.  
 Distrito 2.º, Sección única.—Escuela pública de niñas.  
 Vendrell.—Distrito 1.º, Sección 1.ª.—Vestibulo del Juzgado municipal.  
 Distrito 1.º, Sección 2.ª.—Escuela pública de la calle Nueva.  
 Distrito 2.º, Sección 1.ª.—Bajos de la casa núm. 48 de la calle de Angel Guimerá.  
 Distrito 2.º, Sección 2.ª.—Escuela pública de la calle de Montserrat.  
 Vespella.—Distrito único, Sección única.—Escuela nacional mixta, calle del Pojol, núm. 1.  
 Vilanova de Escornalbon.—Distrito único, Sección única.—Escuela pública de niños.  
 Vilanova de Prades.—Distrito único, Sección única.—Casa Escuela de niños, calle San José, núm. 14.  
 Vilaplana.—Distrito único, Sección única.—Escuela nacional de niños.  
 Vilaseca.—Distrito 1.º, Sección única.—Edificio Hospital.  
 Distrito 2.º, Sección única.—Escuelas públicas.  
 Vilaverd.—Distrito único, Sección única.—Sala de la Escuela pública de niños, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 4.  
 Vilatorrada.—Distrito único, Sección única.—Segundo piso de la Casa Consistorial.  
 Vilella baja.—Distrito único, Sección única.—Casa Escuela de niños.  
 Villalba.—Distrito único, Sección única.—Salón de la Escuela pública de niños.  
 Vimbodí.—Distrito único, Sección única.—Escuela nacional de niños.  
 Ninebre.—Distrito único, Sección única.—Escuela de niños, calle de la Torre.  
 Viñols.—Distrito único, Sección única.—Escuela de niños.  
 Tarragona 22 de Diciembre de 1913.  
 El Gobernador interino, Manuel Afán de Rivera.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4002  
 Sección Administrativa de primera Enseñanza  
 DE TARRAGONA  
 Anuncio  
 El Rectorado ha tenido a bien nombrar Maestras interinas de las Escuelas que se citan, a las señoras siguientes:  
 D.ª Rosa Baudina Salesas, para la Escuela nacional mixta de Tamarit.  
 D.ª Clotilde Robert Guardia, para la Escuela nacional de niñas de Rocafort.  
 Las interesadas deberán recoger en esta Sección sus títulos administrativos reintegrándolos con una póliza de clase 11.ª, y debiendo posesionarse dentro del plazo señalado por el Real decreto de 5 de Mayo último, cuyos efectos se contarán los días desde el siguiente al de la fecha de este Boletín.  
 Tarragona 19 de Diciembre de 1913.  
 El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.

## Juntas municipales del Censo Electoral

Relación de los Vocales designados por las Juntas municipales del Censo electoral y Concejales que han obtenido mayor número de votos para formar parte de las mismas en el próximo bienio y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en la regla decimaséptima de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907.

### VILLALBA

Concejal, Pablo Mañá Bardeny.  
Vocal, Vicente Cugat Borrás, ex Juez.  
Suplente, Ramón Berangin Vallespi.

#### Por territorial

Vocales, José Artiola Suñé y José Ferrer Ferrer.  
Suplentes, José Tarragó Artiola y José Tarragó Vernet.

### TORROJA

#### Por territorial

Vocales, José Franquet Crivillé y Jaime Compte Marimón.  
Suplentes, José García Masip y Ramón Ferré Rebull.

#### Por industrial, utilidades o minas

Vocales, Antonio Capdevila Secall y Jaime Pallejá Amorós.  
Suplentes, Antonio Gené Ferré y José M. Senlls Marimón.

### MILA

Concejal, José Figuerola Pons.

#### Por territorial

Vocal, Antonio Llorens Gay.  
Suplente, Isidro Vidal Madeu.

#### Por industrial, utilidades o minas

Vocal, Juan Ribé Basora.  
Suplente, Pedro Roig Magrané.

Núm. 4003

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Por el presente se anuncia la subasta del arriendo de los arbitrios sobre puestos públicos, almodín, pescadería, mataderos y carnicerías para el año de 1914, cuyo remate tendrá lugar en el Salón Consistorial a las once del día 29 del actual, bajo el tipo de 17.001 pesetas.

La subasta se celebrará por pujas a la llana y el arriendo se ajustará a las condiciones contenidas en el pliego de manifiesto en Secretaría.

Si en dicha subasta no hubiese remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por el mismo tipo, en idéntica forma, el día 31 del propio mes, a igual hora y en ella se admitirán posturas con rebaja del 25 por 100 de lo fijado como tipo, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación.

Montblanch 15 de Diciembre de 1913.

—El Alcalde, Francisco Guix.

Núm. 4004

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Confeccionado el repartimiento vecinal del impuesto de Consumos de esta ciudad para el próximo año de 1914, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que pueda ser examinado dicho documento y producirse dentro del referido plazo las reclamaciones por escrito que se juzguen procedentes; advirtiéndose que desde las nueve a las doce horas del día hábil siguiente al en que termine el repetido plazo, se celebrará por la Junta

municipal en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial el oportuno juicio de agravios para oír y resolver las reclamaciones presentadas y las que se presenten por escrito o de palabra durante dicho acto.

Roquetas 16 de Diciembre de 1913.

—El Alcalde, Manuel Barberá.

Núm. 4005

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este término para el próximo año 1914, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por durante el término y a los fines reglamentarios.

Calafell 13 de Diciembre de 1913.

—El Alcalde, Juan Sardá.

Núm. 4006

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta ciudad para el próximo año de 1914, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Reus 18 de Diciembre de 1913.

—El Alcalde, Manuel Sardá.

Núm. 4007

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de García

Terminado el repartimiento de caminos vecinales para el año próximo de 1914, se hallará al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán producirse contra el mismo cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Ruego a los Sres. Alcaldes de Mora de Ebro, Mora la Nueva, Tivisa, Guinets, Marsá, Falset, Masroig, La Figuera, Molá, Torre del Español y Vinyebre, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta villa.

García 18 de Diciembre de 1913.

—El Alcalde, Juan Malet.

Núm. 4008

Confeccionado el reparto de consumos de esta villa para el año próximo de 1914, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

García 18 de Diciembre de 1913.

—El Alcalde, Juan Malet.

Núm. 4009

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

Confeccionado el padrón de carnajes de lujos para el próximo año de 1914, queda expuesto al público por espacio de ocho días a los efectos de examen y reclamación.

Nulles 18 de Diciembre de 1913.

—El Alcalde, José Gené.

Núm. 4010

Don Francisco de P. Algueró Morata, Alcalde accidental de Tortosa.

Hace saber: Que acordada por el Excmo. Ayuntamiento la celebración de la subasta para el arriendo de los puestos públicos de la Arrabal de Jesús para el año 1914, se celebrará aquélla el día 29 del corriente, a las once horas, en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales, siendo el tipo de 350 pesetas, verificándose el acto a la llana, debiendo depositarse previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad citada.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría municipal,

Negociado de Gobernación, hasta el día de la subasta, a las once horas.

Tortosa 15 de Diciembre de 1913.

—F. de P. Algueró.

Núm. 4011

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

El día 26 del mes actual, de las once a las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de pesas y medidas de uso obligatorio para el año de 1914, bajo el tipo de 1.454 pesetas.

El pliego de condiciones que deberá regir los referido servicios estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pinell 17 de Diciembre de 1913.

—El Alcalde primer Teniente, Lorenzo Alcón.

Núm. 4012

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Confeccionados los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios de este Municipio para el próximo año 1914, estarán ambos documentos de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de su examen y reclamaciones procedentes.

Ginestar 17 de Diciembre de 1913.

—El Alcalde accidental, Ramón Bru.

Núm. 4013

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol

Terminados los repartos de contribución rústica y pecuaria y urbana para 1914, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que puedan ser examinados y producir las reclamaciones pertinentes.

Albiol 17 de Diciembre de 1913.

—El Alcalde, Francisco Masdeu.

Núm. 4014

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaiguas

Confeccionado el repartimiento de consumos de este pueblo para el próximo año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Dosaiguas 18 de Diciembre de 1913.

—El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 4015

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se saca a pública subasta el arriendo del arbitrio del derecho de carnes y matadero público de este término municipal para el año de 1914, que tendrá lugar el día 28 de este mes, a las once de su mañana, en la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones con que deberá regirse dicha subasta estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de la publicación en el *Boletín oficial* del presente anuncio hasta la hora de la celebración de la subasta.

Cabacés 17 de Diciembre de 1913.

—El Alcalde, Jaime Macip.

Núm. 4016

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Vacante la plaza de Médico municipal de esta ciudad, dotada con el haber anual de 500 pesetas, se abre concurso para que los que aspiren obtenerla y reúnan las condiciones legales, presenten en esta Alcaldía sus instancias con los documentos que las acrediten, dentro el término de quince días, contaderos del siguiente al que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Amposta 18 de Diciembre de 1913.

—El Alcalde, Juan Palau.

Núm. 4017

Aprobado por el Ayuntamiento de

mi presidencia el plano de ensanche de esta población de la barriada conocida por «Cuarta» o «Torreta», estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el término de treinta días, contaderos desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Amposta 18 de Diciembre de 1913.

—El Alcalde, Juan Palau.

Núm. 4018

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Habiéndose acordado la celebración de la subasta para el arriendo de los derechos de matanza de reses de este término para el año 1914 y las condiciones de la misma, quedan expuestas al público por ocho días, durante cuyo plazo podrán presentarse las pertinentes reclamaciones.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Maspujols 18 de Diciembre de 1913.

—El Alcalde, Sebastián Llauredó.

Núm. 4019

### EDICTO

Don Pedro Ratés Estrems, Juez municipal de esta villa de Poboleda.

Hago saber: Que D. Domingo Bley Ardevol, de 39 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de esta villa, hijo legítimo de los consortes Cristóbal y María, naturales de la presente, difuntos, y

D.<sup>a</sup> Rosa Cañisá Masip, de 19 años de edad, soltera, natural de la presente, sin profesión y vecina de la misma, hija legítima de Pablo y Teófila, el primero natural de esta villa y la segunda de Bisbal de Falset, difunta.

Han manifestado su intento de contraer matrimonio civil en este Juzgado con arreglo a las disposiciones legales. En su consecuencia y por este edicto se invita a todos los que tuvieren noticia de algún impedimento legal que obste a dicho matrimonio, siempre que esté comprendido en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la ley de Matrimonio civil; advirtiéndose que todos los ciudadanos mayores de edad tienen derecho a denunciar durante el plazo de quince días los referidos impedimentos, excepto el mencionado al párrafo 3.º del art. 5.º, que sólo podrá la persona que deba prestar el consentimiento o consejo para el matrimonio intentado.

Dado en Poboleda a 10 de Diciembre de 1913.—Pedro Ratés.—El Secretario interino, Salvador Miró.

## AVISO

Secretario de Ayuntamiento, con años de práctica, se ofrece.

Se advierte a los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes a pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

RECLUSAS FIJAS

CLASIFICACIÓN	Sentenciadas a muerte		Arrestos gubernativos				Arrestos municipales				Procesadas			Arresto mayor			Prisión correccional				
	En fin de Octubre...	Altas.....	Suma.....	Bajas.....	En fin de Noviembre...	Altas.....	Suma.....	Bajas.....	En fin de Noviembre...	Altas.....	Suma.....	Bajas.....	En fin de Noviembre...	Altas.....	Suma.....	Bajas.....	En fin de Noviembre...	Altas.....	Suma.....	Bajas.....	En fin de Noviembre...
<i>Por estado civil</i>																					
Solteras . . . . .	»	»	»	»	»	1	1	»	1	»	1	1	»	1	»	1	»	»	»	»	»
Casadas . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viudas . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL . . . . .	»	»	»	»	»	1	1	»	1	»	1	1	»	1	»	1	»	»	»	»	»
<i>Por edades</i>																					
De menos de 10 años . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 10 a 15 años . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
De 16 a 20 id . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	1	»	»	»	»
De 21 a 30 id . . . . .	»	»	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 31 a 40 id . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 41 a 50 id . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 51 a 60 id . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De más de 60 años . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL . . . . .	»	»	»	»	»	1	1	»	1	»	1	1	»	1	»	1	»	»	»	»	»
<i>Por instrucción elemental</i>																					
Saben leer . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Saben leer y escribir . . . . .	»	»	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No saben leer . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	1	»	1	»	1	»	»	»	»
TOTAL . . . . .	»	»	»	»	»	1	1	»	1	»	1	1	»	1	»	1	»	»	»	»	»
<i>Número de veces que han ingresado en la prisión</i>																					
Por primera vez . . . . .	»	»	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»
Por segunda id . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Por tercera id . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Por más de tres veces . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL . . . . .	»	»	»	»	»	1	1	»	1	»	1	1	»	1	»	1	»	»	»	»	»

Servicio antropométrico

Número de los reclusos reseñados antropométricamente . . . . .	5
Idem de los comprobados . . . . .	»
Idem de los identificados . . . . .	»
Idem de los fotografiados . . . . .	»

Tarragona 15 de Diciembre de 1913.—El Jefe de Estadística, Lorenzo de Cereceda.

RECUERDOS DE LA

Estado de los		Crecimiento		Estado de los	
En el mes de	En el mes de	En el mes de	En el mes de	En el mes de	En el mes de
1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31
32	32	32	32	32	32
33	33	33	33	33	33
34	34	34	34	34	34
35	35	35	35	35	35
36	36	36	36	36	36
37	37	37	37	37	37
38	38	38	38	38	38
39	39	39	39	39	39
40	40	40	40	40	40
41	41	41	41	41	41
42	42	42	42	42	42
43	43	43	43	43	43
44	44	44	44	44	44
45	45	45	45	45	45
46	46	46	46	46	46
47	47	47	47	47	47
48	48	48	48	48	48
49	49	49	49	49	49
50	50	50	50	50	50

De más de 50 años  
 De 41 a 50 años  
 De 31 a 40 años  
 De 21 a 30 años  
 De 16 a 20 años  
 De 10 a 15 años  
 De 5 a 10 años  
 De 0 a 5 años

De más de 50 años  
 De 41 a 50 años  
 De 31 a 40 años  
 De 21 a 30 años  
 De 16 a 20 años  
 De 10 a 15 años  
 De 5 a 10 años  
 De 0 a 5 años

De más de 50 años  
 De 41 a 50 años  
 De 31 a 40 años  
 De 21 a 30 años  
 De 16 a 20 años  
 De 10 a 15 años  
 De 5 a 10 años  
 De 0 a 5 años

De más de 50 años  
 De 41 a 50 años  
 De 31 a 40 años  
 De 21 a 30 años  
 De 16 a 20 años  
 De 10 a 15 años  
 De 5 a 10 años  
 De 0 a 5 años

RECUERDOS DE LA

De más de 50 años  
 De 41 a 50 años  
 De 31 a 40 años  
 De 21 a 30 años  
 De 16 a 20 años  
 De 10 a 15 años  
 De 5 a 10 años  
 De 0 a 5 años

Número y clase de los imponentes que han ingresado han cesado y existido en el mes

### Incendios

NÚMERO DE			VALOR DE LAS PÉRDIDAS DE		Cantidades aseguradas
Incendios	Victimas	Perjudicados	Perjudicados	Material de bomberos	
1	"	1	500 pesetas.	"	

### VALOR DE LAS PÉRDIDAS

CLASIFICACIÓN	Menos de 1.000 pesetas	De 1.001 a 5.000.	De 5.001 a 20.000	De 20.001 a 50.000	De 50.001 a 100.000	De 100.001 a 200.000	De más de 200 000
	<b>LUGARES</b>						
Casas de comercio . . . . .	4	"	"	"	"	"	"
<b>OBJETOS QUEMADOS</b>							
Mercancías . . . . .	4	"	"	"	"	"	"
<b>CAUSAS</b>							
Por accidente . . . . .	4	"	"	"	"	"	"

### Instrucción primaria

ESCUELAS	NÚMERO DE				
	Escuelas	Alumnos matriculados	Asistencia media	Profesores	Horas semanales de estudio.
<b>De niños</b>					
Superiores: 1 privada y 1 nacional graduada.	2	286	212	5	32
Elementales completas: 6 id., 1 id. (unitarias) y 2 id. graduadas.	9	872	694	13	32
De adultos . . . . .	4	158	165	4	9
<b>De niñas</b>					
Superiores: 2 privadas y 1 nacional.	3	236	198	3	32
Elementales completas: 8 id. y 3 id.	13	864	665	13	32
Dominicales . . . . .	2	110	94	2	2
Párvulos: 3 privadas y 2 nacionales.	5	490	398	5	32

### Movimiento económico

#### ALTERACIONES Y CARGAS EN LA PROPIEDAD INMUEBLE

Durante el mes de Noviembre se han inscrito en el Registro de la propiedad 3 contratos de compra venta y 2 de préstamo hipotecario sobre fincas situadas en el término municipal de esta ciudad, resultando los siguientes datos:

	RÚSTICAS	URBANAS
Número de las fincas vendidas . . . . .	6	2
Superficie total de las mismas . . . . .	730 áreas	metros cuadrad.
Importe total de la venta . . . . .	6.750 pesetas	pesetas
Número de las fincas hipotecadas . . . . .	áreas	755.50 metros cuadrad.
Superficie total de las mismas . . . . .	pesetas	17.000 pesetas
Total cantidad prestada . . . . .	id.	26.060 id.
Id id. garantida . . . . .	id. por 100	5 1/2 id. por 100
Interés medio de los préstamos . . . . .		

### Cajas de Ahorro

#### Interés pagado a los imponentes

Número de imponentes nuevos . . . . .	24	Número de pagos por saldo . . . . .	5
Idem por continuación . . . . .	129	Idem a cuenta . . . . .	55
Total de imponentes . . . . .	150	Total de pagos . . . . .	60
Importe en pesetas . . . . .	29 591.05	Importe en pesetas . . . . .	10.857.29

#### Clasificación por cantidades de las imposiciones verificadas durante el mes

De 1 a 25 pesetas . . . . .	59	De 501 a 1 000 pesetas . . . . .	8
De 26 a 75 id. . . . .	50	De 1.001 en adelante . . . . .	7
De 76 a 250 id. . . . .	16	Especiales . . . . .	"
De 251 a 500 id. . . . .	40	Escolares . . . . .	"

Número y clase de los imponentes que han ingresado, han cesado y existen en el mes

	Han ingresado	Han cesado	Existen
Menores varones	3	"	146
Idem hembras	1	"	57
Mujeres solteras	"	"	32
Idem casadas	2	"	43
Idem viudas	1	"	38
Domésticos varones	"	"	5
Idem hembras	1	"	39
Jornaleros y artesanos	7	1	132
Empleados	2	"	48
Militares graduados	"	"	44
Idem no graduados	1	2	8
Abogados	"	"	2
Médicos y Cirujanos	"	"	"
Otras varias clases	3	"	127
Gobierno civil en distintos conceptos	"	"	"
De las Cajas escolares	"	"	"
Montepíos	"	"	45

Nota.—Los precedentes datos se refieren exclusivamente a las operaciones realizadas en esta capital por la Sucursal de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros.

Accidentes

NÚMERO DE HECHOS 12

	VÍCTIMAS						TOTAL GENERAL		
	MUERTOS			LESIONADOS			Varones	Hembras	TOTAL
	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL			
<b>TOTALES.</b>	1	"	1	11	"	11	12	"	12
<b>Edades</b>									
Hasta 5 años..	"	"	"	"	"	"	"	"	"
De 6 a 10 años.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
De 11 a 15 id..	"	"	"	"	"	"	"	"	"
De 16 a 20 id..	"	"	"	"	"	"	"	"	"
De 21 a 25 id..	"	"	"	2	"	2	2	"	2
De 26 a 30 id..	"	"	"	2	"	2	2	"	2
De 31 a 35 id..	"	"	"	"	"	"	"	"	"
De 36 a 40 id..	"	"	"	1	"	1	1	"	1
De 41 a 50 id..	"	"	"	5	"	5	5	"	5
De 51 a 55 id..	1	"	1	1	"	1	2	"	2
De 56 a 60 id..	"	"	"	"	"	"	"	"	"
De 61 en adelante.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Sin clasificar..	"	"	"	"	"	"	"	"	"
<b>Estado civil</b>									
Solteros.	"	"	"	2	"	2	2	"	2
Casados.	"	"	"	9	"	9	9	"	9
Viudos.	1	"	1	"	"	"	1	"	1
No consta..	"	"	"	"	"	"	"	"	"
<b>Lugares</b>									
Establecimientos públicos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Fábricas.	"	"	"	2	"	2	2	"	2
Minas y canteras.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Estación ferrocarril.	"	"	"	4	"	4	4	"	4
Vía férrea..	"	"	"	2	"	2	2	"	2
Obras en construcción.	"	"	"	2	"	2	2	"	2
Casas particulares.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
En la vía pública.	1	"	1	1	"	1	2	"	2
<b>Profesiones</b>									
Albañiles.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Carpinteros.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Mineros.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Canteros.	"	"	"	1	"	1	1	"	1
Ferrovianos.	"	"	"	5	"	5	5	"	5
Profesiones liberales.	"	"	"	1	"	1	1	"	1
Industriales.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Otras profesiones.	1	"	1	4	"	4	5	"	5
Sin profesión..	"	"	"	"	"	"	"	"	"
<b>Causas</b>									
Caida de andamios.	"	"	"	2	"	2	2	"	2
Por el tren.	"	"	"	4	"	4	4	"	4
Máquinas.	"	"	"	2	"	2	2	"	2
Otras causas.	"	"	"	4	"	4	4	"	4



## Accidentes del Trabajo

ANTECEDENTES Y CLASIFICACIÓN DE LAS VICTIMAS	Varones	Hembras							
Por su sexo . . . . .	40	»							
<i>Por su estado civil</i>									
Solteros . . . . .	2	»							
Casados . . . . .	8	»							
Viudos . . . . .	»	»							
<i>Por su naturaleza</i>									
De la provincia en que ocurrió el accidente . . . . .	»	»							
Del pueblo en que ocurrió el accidente . . . . .	»	»							
De otro pueblo de la provincia en que ocurrió el accidente . . . . .	»	»							
<i>Por su edad</i>									
De 14 a 16 años . . . . .	»	»							
De 16 a 18 id. . . . .	»	»							
De 18 a 40 id. . . . .	5	»							
De 40 a 60 id. . . . .	5	»							
<i>Por el salario o computación a metálico que tuvieron</i>									
De 1 a 1'50 pesetas . . . . .	»	»							
De 2'50 a 3 id. . . . .	2	»							
De 3 a 3'50 id. . . . .	6	»							
De 3'50 a 4 id. . . . .	»	»							
De 4 a 5 id. . . . .	2	»							
De 5 a 6 id. . . . .	»	»							
De 6 a 7 id. . . . .	»	»							
<i>Por las horas de jornada</i>									
Ocho horas . . . . .	»	»							
Nueve id. . . . .	2	»							
Diez id. . . . .	8	»							
Once id. . . . .	»	»							
<i>Industria a que el trabajo del obrero pertenecía</i>									
Minas, salinas y canteras . . . . .	1	»							
Industrias de la construcción . . . . .	2	»							
Idem de transportes . . . . .	6	»							
Industrias varias . . . . .	1	»							
<b>ACCIDENTES Y SUS CONSECUENCIAS</b>									
<i>Por la hora en que ocurrieron</i>									
De día . . . . .	9	»							
De noche . . . . .	1	»							
En las horas ordinarias o habituales . . . . .	»	»							
<i>Causa productora</i>									
Máquinas-herramientas . . . . .	»	»							
Transmisiones y otros órganos . . . . .	»	»							
Caída de objetos . . . . .	2	»							
Caída del obrero . . . . .	2	»							
Maniobras ferroviarias . . . . .	4	»							
Materiales incandescentes, corrosivos y explosivos (quemaduras) . . . . .	2	»							
<i>Calificación y lugar de las lesiones</i>									
Cabeza . . . . .	»	»							
Tronco . . . . .	»	»							
Miembros superiores . . . . .	2	»							
Idem inferiores . . . . .	8	»							
Lugar desconocido . . . . .	»	»							
Generales . . . . .	»	»							
<i>Calificación de la inutilidad</i>									
Temporal . . . . .	10	»							
<i>Indemnizaciones concedidas</i>									
POR INUTILIDAD TEMPORAL . . . . .	Patronos . . . . .	6	»	»	»	»	»	»	»
	Compañías de Seguros . . . . .	4	»	»	»	»	»	»	»
	Indemnizante desconocido . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
POR INUTILIDAD PERMANENTE . . . . .	Patronos . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
	Compañías de Seguros . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
	Indemnizante desconocido . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
POR MUERTE . . . . .	Patronos . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
	Compañías de Seguros . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
	Indemnizante desconocido . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»

Número de casos en que no se pagó indemnización: 3 por no estar dados de alta.

**Policia**

SERVICIOS DE POLICIA

DELITOS	NÚMERO DE				COMETIDOS EN DIAS DE					
	Delitos consumados	Frustrados y tentativas	AUTORES		TRABAJO		FIESTA		VISPERA DE FIESTA	
			Varones	Hembras	Día	Noche	Día	Noche	Día	Noche
<i>Contra las personas</i>										
Homicidio . . . . .	1	»	1	»	1	»	»	»	»	»
Lesiones . . . . .	1	»	1	»	1	»	»	»	»	»
<i>Contra la propiedad</i>										
Robo . . . . .	5	»	6	»	5	»	»	»	»	»
Hurto . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

**Movimiento carcelario**

	En fin de Octubre	Altas	Suma	Bajas	En fin de Noviembre
Número de reclusos fijos..	55	15	70	13	57
Número de reclusos de tránsito rematados.	»	»	»	»	»
Idem id. a disposición de las Autoridades.	55	15	70	13	57
<b>TOTAL.</b>	55	15	70	13	57

**RECLUSOS FIJOS**

CLASIFICACIÓN	Sentenciados a muerte		Arrestos gubernativos			Arrestos municipales			Procesados			Arresto mayor			Prisión correccional		
	En fin de Octubre	En fin de Noviembre	En fin de Octubre	Altas	Bajas	En fin de Octubre	Altas	Bajas	En fin de Octubre	Altas	Bajas	En fin de Octubre	Altas	Bajas	En fin de Octubre	Altas	Bajas
	En fin de Octubre	En fin de Noviembre	En fin de Octubre	Altas	Bajas	En fin de Octubre	Altas	Bajas	En fin de Octubre	Altas	Bajas	En fin de Octubre	Altas	Bajas	En fin de Octubre	Altas	Bajas
<i>Por estado civil</i>																	
Solteros . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Casados . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viudos . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTAL.</b>	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<i>Por edades</i>																	
De menos de 10 años..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 10 a 15 años . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 15 a 20 id. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 21 a 30 id. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 31 a 40 id. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 41 a 50 id. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 51 a 60 id. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De más de 60 años.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTAL.</b>	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<i>Por instrucción elemental</i>																	
Saben leer . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Saben leer y escribir. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
No saben leer. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTAL.</b>	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<i>Número de veces que han ingresado en la prisión</i>																	
Por primera vez. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Por segunda id.. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Por tercera id. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Por más de tres veces.. . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTAL.</b>	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

**Movimiento carcelario**

	En fin de Octubre	Altas	Suma	Bajas	En fin de Noviembre
Número de reclusas fijas . . . . .	2	2	4	»	4
Número de reclusas de tránsito rematadas.	»	»	»	»	»
Idem id. a disposición de las Autoridades.	2	2	4	»	4
<b>TOTAL.</b>	2	2	4	»	4